CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. – ERAT S.A. E.S.P. NIT 900.126.313-7 Representante legal: NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO Gerente
CONTRATISTA	**SANDRA PATRICIA VALDERRAMA NIÑO** C. C. No. 24.081.549 de Soata (Boyacá)
DIRECCIÓN Y CONTACTO	Calle 11 A 79 A 60 Bogotá D.C. Teléfono: 321 4225223 Email: sandrita.va@hotmail.com
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 594 DE 2000 – LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA COLOMBIANA ESTABLECIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.**
VALOR TOTAL	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13,444,933.00) M/CTE
PLAZO	Hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contado a partir del acta de inicio, sin exceder dicha fecha.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000455 del 27 de agosto de 2026 – Valor respaldado: $ 13.596.000,00 vigencia fiscal 2026.
SUPERVISIÓN	Dirección Administrativa y Financiera de la ERAT S.A. E.S.P., o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

Entre los suscritos, a saber: **NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa, elegido mediante Acta No. 64 del 27 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y posesionado en la misma fecha, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, empresa de servicios públicos oficial, constituida como sociedad por acciones de la especie anónima, con domicilio en La Mesa, Cundinamarca, quien en adelante se denominará LA EMPRESA o EL CONTRATANTE; y, de otra parte, **SANDRA PATRICIA VALDERRAMA NIÑO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C. C. No. 24.081.549 de Soata (Boyacá), domiciliado en la Calle 11 A 79 A 60 Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES 1.** Que, de conformidad con los artículos 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen, por regla general, por el derecho privado, sin perjuicio de las excepciones legales aplicables. **2.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 exige a las entidades con régimen contractual especial observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los deberes de publicidad de su actividad contractual. **3.** Que la actividad contractual de ERAT S.A. E.S.P., se rige por el Acuerdo No. 003 de 2009 - Estatuto de Contratación de la Empresa -, por las normas civiles y comerciales y por las demás disposiciones compatibles con la naturaleza del contrato. **4.** Que, de conformidad con el procedimiento de SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA previsto en el Manual de Contratación de la Empresa y con fundamento en e**l** artículo 32, numerales 1 y 6 y parágrafo 2 del Acuerdo 003 de 2009**,** atendiendo la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV, y la naturaleza de los servicios requeridos, cuya selección se sustenta en la idoneidad y experiencia de la persona natural a contratar, la Empresa verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con el perfil, la experiencia y las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Que el contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000455 del 27 de agosto de 2026 por valor de $ 13.596.000,00. **6.** Que, atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y riesgos previsibles del contrato, el Estudio de Conveniencia determinó que no se exigirá garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA, con autonomía técnica, administrativa y operativa, a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 594 DE 2000 – LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA COLOMBIANA ESTABLECIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales para dar continuidad a la elaboración, implementación, actualización y convalidación de los instrumentos archivísticos definidos en el artículo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 —PINAR, TRD, CCD, PGD y FUID—, así como la capacitación personalizada y grupal a los funcionarios y contratistas sobre su adecuada aplicación; la revisión, fortalecimiento y recomendaciones técnicas para la elaboración de inventarios documentales y la organización de archivos de gestión en las sedes de La Mesa y Anapoima; el apoyo técnico a la Dirección Administrativa y Financiera en las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en temas de la Política de Gestión Documental en el marco del MIPG; la asesoría en la preparación de informes requeridos por organismos de control y procesos internos; y la asistencia técnica permanente en todos los asuntos relacionados con la gestión documental necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca, según lo requiera la naturaleza del objeto contractual cuando las actividades deban desarrollarse en sitios distintos a las instalaciones principales de la Empresa, estos deberán guardar relación directa con el objeto contratado y ser previamente coordinados o informados por el supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del objeto, ampliación injustificada del alcance contractual ni desnaturalización de la autonomía propia del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA, a). Obligaciones específicas:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas: **1.** Dar continuidad en la elaboración, implementación y convalidación de los instrumentos archivísticos Tablas de Retención Documental – TRD y Cuadros de Clasificación Documental – CCD que se encuentra en proceso de construcción de la vigencia 2026, de conformidad a los ítems a) y b) reglamentados en el artículo 2.8.2.5.8 del decreto 1080 de 2015 **2.** Elaborar, presentar y ejecutar el Plan Institucional de Archivos – PINAR para la vigencia 2026 de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad archivística y la planeación estratégica de la empresa conforme a los recursos asignados para su ejecución **3.** Implementar los lineamientos definidos en el Programa de Gestión Documental (en adelante PGD), procedimientos, anexos y demás documentos de despliegue del respectivo instrumento archivístico. A corto, mediano y largo plazo en articulación con los demás planes y proyectos institucionales para la gestión y organización de la información institucional **4.** Coordinar el Talento Humano designado para continuar el levantamiento de los Inventarios Documentales – FUID en estado natural de la empresa y organización de archivos de acuerdo al procedimiento establecido dentro del PGD en la sede La Mesa y Anapoima; haciendo las recomendaciones cuando se encuentren inconsistencias en las actividades y serán informadas a la Dirección Administrativa y Financiera **5.** Capacitar de manera personalizada y grupal a los funcionarios y contratistas encargados de la producción de los documentos y organización de cada uno de los Archivos de Gestión en soportes físicos y electrónicos, dando alcance al despliegue de los instrumentos archivísticos mencionados anteriormente, en especial al *"Programa de Gestión Documental"*, *"Formato Único de Inventario Documental"* y "Plan Institucional de Archivos" que se encuentran adoptados y que se articulan al Plan Institucional de Capacitaciones – PIC de la empresa de la vigencia 2026 **6.** Apoyar a la empresa en la elaboración, revisión y registro en el Formato Único de Inventario Documental – FUID en estado natural de la documentación producida y/o tramitada por la ERAT en medios, formatos y soportes electrónicos, la cual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

cuál puede estar contenida en discos duros, servidores, medios portables, mensajería electrónica, bases de datos, medios de video, audio, entre otros. **7.** Apoyar la Dirección Administrativa y Financiera en las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre los temas de la Política de Gestión Documental en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (dimensión información y comunicación) a que haya lugar **8.** Asesorar a la empresa en elaboración y presentación de informes requeridos por organismos de control y/o procesos internos que estén relacionados con las actividades contratadas **9.** Asesorar técnicamente la empresa en todos los temas relacionados con el proceso de Gestión Documental y que sean requeridos dentro del objeto contratado. **10.** Las demás que supervisor del contrato disponga y tengan relación con el objeto contractual **B) OBLIGACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Cumplir con el objeto, obligaciones y demás actividades, términos y estipulaciones del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad definidas en el mismo y sus anexos, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación de éste. **3.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **4.** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información que maneje para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma, lo cual implica cumplir con políticas, estrategias, lineamientos, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad, mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. **12.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **13.** Mantener actualizados todos sus documentos ante la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., especialmente el RUT, la hoja de vida de Función Pública, el registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del

mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **15.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas. **16.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **17.** Participar en las reuniones, visitas, comités y demás actividades de naturaleza técnica que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual y sean previamente coordinadas con el supervisor, preservando en todo caso la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios. **18.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **19.** Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en LA ERAT. **20.** Cumplir con lo previsto en los manuales de procesos y procedimientos de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. **21.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Usar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. f. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, en especial lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.16 y las demás normas requeridas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **22.** Portar el carnet que lo identifica como contratista de la ERAT y devolverlo a la finalización del contrato ante la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así como dar estricto uso a los distintivos institucionales proporcionados por la empresa para facilitar la ejecución del objeto contractual. **23.** Para efectos de la liquidación del Contrato, deberá diligenciar y allegar el respectivo PAZ Y SALVO correspondiente a Gestión de Talento Humano en el formato institucional, así como el Formato Único de Inventario – FUIID del Proceso de Gestión Documental (según corresponda). **24.** El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la dirección Administrativa y Financiera y/o a quien el ordenador del gasto determine. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **6.** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. **8.** Abstenerse de acceder a solicitudes, presiones o amenazas contrarias al ordenamiento jurídico y poner inmediatamente en conocimiento de ERAT S.A. E.S.P. y de las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza. El incumplimiento dará lugar a las consecuencias contractuales y legales que resulten procedentes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13,444,933.00) M/CTE**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de desplazamiento y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución. LA EMPRESA sólo reconocerá los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor total pactado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA: a) Un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente. b) Pagos sucesivos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($4.532.000) M/CTE** valor pactado por cada mes de servicio efectivamente prestado**.** Para calcular períodos inferiores a un mes, el valor mensual se dividirá entre treinta (30) días y se multiplicará por los días efectivamente ejecutados. Cada pago requerirá informe de actividades, evidencias, cuenta de cobro o documento equivalente, soportes de seguridad social, documentos tributarios aplicables y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. El último pago requerirá, además, informe final y los documentos de cierre o liquidación cuando proceda. Las retenciones se practicarán conforme a la ley. Los saldos no ejecutados no generan derecho a pago, indemnización ni compensación. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso el acta de inicio podrá suscribirse antes de que se encuentre vigente la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000455 del 27 de agosto de 2026 – Valor respaldado: $ 13.596.000,00 vigencia fiscal 2026. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal con cargo a la vigencia 2026 y a la imputación definida en el Estudio de Conveniencia. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera de la ERAT S.A. E.S.P. o por el funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor designado deberá ejercer la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual, conforme al Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., el régimen especial aplicable,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

las condiciones pactadas en el contrato y las normas concordantes. En desarrollo de dicha función, deberá: **1**. Verificar que el contratista cumpla el objeto contractual, las obligaciones pactadas, el plazo, el alcance y las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en el contrato. **2.** Revisar que el contratista mantenga las condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, cuando ello resulte verificable durante la ejecución. **3.** Coordinar con el contratista las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral, jornada ordinaria, dependencia jerárquica o modificación del objeto contractual. **4.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las actividades ejecutadas, mediante informes, registros, actas, certificaciones, bitácoras, soportes o documentos que resulten aplicables según la naturaleza del contrato. **5.** Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción como requisito para el trámite de los pagos, previa verificación de la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales. **6.** Verificar, para efectos de cada pago, la presentación de los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que resulten exigibles, de acuerdo con la naturaleza del contratista y la normativa aplicable. **7.** Remitir oportunamente al área competente los informes, certificaciones y documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a los procedimientos internos de la Empresa. **8.** Informar de manera oportuna al ordenador del gasto o a la dependencia competente cualquier novedad, irregularidad, retraso, ejecución defectuosa, incumplimiento o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **9.** Solicitar y justificar oportunamente, cuando resulte procedente, las modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, terminaciones o demás actuaciones contractuales que sean necesarias, sin exceder las competencias propias de la supervisión. **10.** Verificar el uso adecuado de los bienes, documentos, información, equipos, herramientas, formatos o elementos que la Empresa entregue al contratista para el desarrollo del objeto contractual, cuando haya lugar. **11.** Elaborar el informe final de supervisión y gestionar el cierre del expediente contractual o la liquidación del contrato, cuando esta proceda conforme al Manual de Contratación, la naturaleza del contrato y las condiciones pactadas. **12.** Cumplir las demás actividades inherentes a la supervisión contractual, de acuerdo con el Manual de Contratación de ERAT S.A. E.S.P., el contrato, los procedimientos internos de la Empresa y las normas aplicables al régimen especial de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y SG-SST:** EL CONTRATISTA actuará como trabajador independiente y será responsable de sus aportes a salud y pensiones sobre el ingreso base de cotización legal. LA EMPRESA realizará la afiliación o novedad ante la ARL por intermedio del contratante y suministrará los elementos de protección personal necesarios. El pago de la cotización a riesgos laborales se efectuará por la parte que corresponda según la clase de riesgo y la normativa vigente. EL CONTRATISTA deberá cumplir los protocolos, capacitaciones, medidas preventivas y obligaciones del SG-SST, sin que estas medidas configuren vínculo laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto por su cuenta y riesgo, con autonomía técnica, administrativa y operativa. El presente contrato no genera relación laboral, salario, prestaciones sociales, vacaciones, dotación laboral ni vínculo de subordinación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

Las obligaciones de coordinación operativa, seguridad y supervisión se entienden exclusivamente orientadas al cumplimiento del objeto y a la protección del servicio público, de las personas y de la infraestructura. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo No. 003 de 2009 y con la justificación contenida en el Estudio de Conveniencia, por la naturaleza, cuantía, plazo, ausencia de anticipo y forma de pago del contrato no se exige garantía única. Esta decisión no limita la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni las acciones de LA EMPRESA frente a incumplimientos o daños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar. Deberá informar de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente y proceder conforme a la ley y al Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:** La información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA sólo podrá utilizarse para la ejecución del contrato. Deberá proteger su confidencialidad, integridad y disponibilidad, cumplir las políticas de seguridad de la información y las reglas de protección de datos personales, y devolver o eliminar los soportes cuando LA EMPRESA lo solicite, salvo obligación legal de conservación. Esta obligación subsistirá después de terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a reclamaciones, demandas, daños, lesiones, sanciones o costos imputables a sus acciones u omisiones en la ejecución. LA EMPRESA informará oportunamente la reclamación para permitirle ejercer su defensa. Lo anterior no comprende hechos atribuibles exclusivamente a LA EMPRESA ni limita el derecho de repetición o las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sus obligaciones esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. La autorización no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el plazo por fuerza mayor, caso fortuito, razones de seguridad, contingencias operativas o mutuo acuerdo, mediante acta motivada que indique la causa, fecha de inicio, condiciones de reinicio y efectos. Durante la suspensión no se causarán pagos por actividades no ejecutadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES:** Toda modificación, adición, prórroga, reducción o aclaración deberá constar por escrito, contar con justificación, disponibilidad y registro presupuestal cuando haya lugar, y suscribirse antes del vencimiento. Ninguna instrucción verbal modifica el contrato ni autoriza actividades ajenas al objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El contrato terminará por: a) cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo; b) mutuo acuerdo; c) imposibilidad definitiva de ejecución por fuerza mayor o caso fortuito; d) incumplimiento grave o reiterado, previa comunicación escrita y oportunidad razonable para presentar explicaciones o corregir cuando ello sea posible; e) falsedad en los documentos aportados; f) inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente; g) riesgo grave para la calidad o continuidad del servicio, la seguridad de las personas o la infraestructura atribuible a la ejecución; y h) las demás causas legales o contractuales. La terminación no extingue las obligaciones pendientes ni las responsabilidades causadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial imputable a EL CONTRATISTA, este pagará a LA EMPRESA, como estimación anticipada de perjuicios, una suma de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, proporcional a la gravedad y alcance del incumplimiento. Antes de hacerla efectiva, LA EMPRESA comunicará por escrito los hechos y concederá cinco (5) días hábiles para que EL CONTRATISTA presente explicaciones y soportes. La suma podrá compensarse con saldos líquidos y exigibles a favor de EL CONTRATISTA o cobrarse por la vía competente, sin perjuicio de reclamar perjuicios adicionales debidamente demostrados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE:** El contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación cuando así lo exijan el Manual de Contratación, la naturaleza de la ejecución o la existencia de saldos, obligaciones o reclamaciones pendientes. En el acta se dejará constancia del balance financiero, cumplimiento, acuerdos y paz y salvo. Si no se logra acuerdo, LA EMPRESA podrá elaborar el estado final de cuentas para el cierre interno del expediente, sin que ello sustituya el consentimiento de EL CONTRATISTA ni impida a cualquiera de las partes acudir a los mecanismos de solución de controversias o a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán resolver directamente cualquier diferencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no existe acuerdo, podrán acudir a la conciliación prevista en la Ley 2220 de 2022 y, en último término, a la jurisdicción competente. La ejecución de las obligaciones no controvertidas continuará siempre que sea técnica y jurídicamente posible. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN:** Forman parte integral del contrato: el Estudio de Conveniencia; la propuesta aceptada y sus soportes; el CDP y el registro presupuestal; el acta de inicio; los informes y certificaciones; las actas, modificaciones y documentos expedidos durante la ejecución; y los demás soportes del expediente. En caso de contradicción prevalecerán: 1) el contrato y sus modificaciones; 2) el Estudio de Conveniencia; 3) la propuesta aceptada; y 4) los demás documentos, salvo norma imperativa en contrario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El domicilio contractual será La Mesa, Cundinamarca. LA EMPRESA recibirá comunicaciones en la Diagonal 8 No. 1-05, barrio Quintas de San Pablo, y en el correo institucional habilitado para tal fin. EL CONTRATISTA las recibirá en la Calle 11 A 79 A 60 Bogotá D.C., teléfono: 321 4225223 y correo electrónico sandrita.va@hotmail.com. Las partes deberán informar por escrito cualquier cambio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 003 de 2009 de ERAT S.A. E.S.P., las normas civiles y comerciales, las disposiciones de seguridad social y riesgos laborales y las demás normas aplicables. Las referencias al Estatuto General de Contratación se entenderán incorporadas únicamente cuando una norma lo disponga o cuando sean compatibles como criterio orientador con el régimen especial de la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere el registro presupuestal, la afiliación o novedad de riesgos laborales vigente y la suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-144/2026

Fecha: Septiembre 02 de 2026

LA EMPRESA adelantará la publicación y gestión documental en SECOP II de acuerdo con el régimen especial, el Manual de Contratación y las disposiciones vigentes. Para constancia, se firma en el municipio de La Mesa, departamento de Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA VALDERRAMA NIÑO
C. C. No. 24.081.549 de Soata (Boyacá)

El presente documento está firmado a través de la plataforma transaccional y tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Carolina Barreto B.	Apoyo Administrativo/Contratación ERAT SA ESP.	
Revisó	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			